



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

U/Z

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0142 2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **21 MAR. 2014**

**VISTO;** el Oficio N° 776-2014-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC, Decretos N°s 8977-2014-GRA/PRE-GG, 185-2014-GRA/GG-ORADM, 320-2014-GRA/ORADM-ORH, 064-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Informe N° 049-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-CCTH, Decretos N°s 819-2014-GRA/ORADM-ORH, 277-2014-GRA-GRRNGMA/SGDC, Oficio N° 075-2014-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC, Decretos N°s 2348-2014-GRA/ORADM-ORH; y 414-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en treinta y cuatro (34) folios, sobre *Renovación de contrato de servicios personales; y*

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;



Que, mediante la Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Sub Gerente de Defensa Civil, solicita la renovación de contrato de servicios personales de los servidores Señores: **Wilber MARTINEZ HUAMAN, César Freddy INGA ORIUNDO, Elizabeth GUERRA MOLINA y Valery Marco LOPEZ RETAMOZO**, para desempeñar las funciones de Inspector Técnico de Seguridad de Defensa Civil, Estimador de Riesgo, Técnico Administrativo para el Área de Obras de Prevención y Notificador para Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, respectivamente del Proyecto:022- Fortalecimiento de Capacidades en Gestión de Riesgos en Desastres en la Región Ayacucho, a efectos que cumplan funciones de acuerdo a las Descripciones de Cargo asignado por el Sub Gerente de Defensa Civil y los Anexos N°s. 043, 044, 045, 046 respectivamente, por el periodo comprendido del 06 de enero al 31 de marzo 2014, según el Decreto N° 2348-2014-GRA/ORADM-ORH;



Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el



artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y el artículo VI, numeral 6.1, 6.2 de la Directiva Nº 002-2013-GRA/GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 0908-2013-GRA/PRES;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nº27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nºs. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley 30114 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2014; Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRA-PRES y 884-2013-GRA/PRES;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR,** con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los contratos de servicios personales de los servidores eventuales en las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/PROYECT COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CARGO	META/PROYECTO
Ing. WILBER MARTINEZ HUAMAN	INSPECTOR TECNICO DE SEGURIDAD DE DEFENSA CIVIL	0068 24144062 60000008	s/. 3,000.00	06/01/2014 AL 31/03/2014	022-FORTALECIMIENTO CAPACIDADES EN GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES EN LA REGION AYACUCHO
Ing. CESAR FREDDY INGA ORIUNDO	ESTIMADOR DE RIESGO	0068 24144062 60000008	s/.3,000.00	06/01/2014 AL 31/03/2014	022-FORTALECIMIENTO CAPACIDADES EN GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES EN LA REGION AYACUCHO
Obst. ELIZABETH GUERRA MOLINA	TEC. ADM. PARA EL AREA DE OBRAS DE PREVENCIÓN	9002 2146727 60000008	s/.1,800.00	06/01/2014 AL 31/03/2014	022-FORTALECIMIENTO CAPACIDADES EN GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES EN LA REGION AYACUCHO
Sr. VALERY MARCO LOPEZ RETAMOZO	NOTIFICADOR PARA INSPECCION TEC. EN DEFENSA CIVIL	9002 2146727 60000008	s/.1,400.00	06/01/2014 AL 31/03/2014	022-FORTALECIMIENTO CAPACIDADES EN GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES EN LA REGION AYACUCHO

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia, falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna



clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidas dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a las plazas vacantes presupuestadas, con los niveles remunerativos de SPE y STC respectivamente.

**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6. 71. 61, Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, Ejercicio Fiscal 2014

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARÍA GENERAL**

Se Remite al Comandante en Jefe de la Resolución  
La misma para su inscripción oficial  
Expediente N° 10000000000000000000

